



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2020-A-MPC-CHIVAY

Chivay, 16 de diciembre de 2020.

VISTO:

La Carta N° 053-2020-GM-MPC-CHIVAY de la Gerencia Municipal; Oficio N° 61-2020 del Asesor Externo de la Municipalidad Provincial de Caylloma; Informe Legal N° 459-2020-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 249° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto";

Que, del mismo texto legal se desprende el numeral 254.1 del artículo 254°, establece que Para el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido caracterizado por: 1. Diferenciar en su estructura entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción; (...)

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Caylloma, como el reglamento de las Sanciones Administrativas de la Municipalidad han sido emitidas tiempo antes de la emisión de normas de potestad fiscalizadora contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Legislativo N° 004-2019-JUS, por lo que corresponde emitir una normativa municipal que precise la atribución de competencias en materia de fiscalización y sanción en materia tributaria y no tributaria dando cumplimiento a las disposiciones legales antes anotadas;

Que, el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el Informe Legal N° 459-2020-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que es necesario precisar la atribución de competencias en materia de fiscalización, etapa de instrucción y sanción en los procedimientos sancionadores, en materia tributaria y no tributaria y en materia de transportes, concluyendo que se debe emitir el Decreto de Alcaldía;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente:

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISAN ATRIBUCIONES EN PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES

Precísese las atribuciones de fiscalización y sancionador en los procedimientos sancionadores tributarios y no tributarios de la siguiente manera:

Materia	Órgano Instructor	Órgano Sancionador
Tributaria	Oficina de Fiscalización	Sub Gerencia de Administración Tributaria
No Tributaria	Oficina de Fiscalización	Cada Gerencia de línea según sea el asunto
Transportes	Agencia de Majes en asuntos producidos en el territorio del distrito de Majes	Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial
	Inspectores en asuntos producidos en el territorio de la capital Chivay y en todo el territorio provincial con excepción del distrito de majes.	Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS DE ALZADA

Los recursos impugnatorios de apelación interpuestas contra las resoluciones sancionadoras de las Gerencias de línea, serán resueltos por el Gerente Municipal. Los recursos impugnativos de apelación interpuestos contra las resoluciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



sancionadoras de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, serán resueltos por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

ARTÍCULO TERCERO.- NORMATIVA PROCEDIMENTAL

Los procedimientos sancionadores deberán observar las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en todo lo que sea compatible con esta normativa, el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2011-MPC-CHIVAY.

ARTÍCULO CUARTO.- DERÓGUESE cualquier disposición normativa o administrativa que se oponga al presente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente a la Gerencia Municipal, Gerencias y Subgerencias para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación del presente Decreto en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Colca